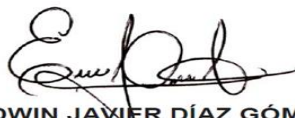


Referencia: Fijación de Cuota Alimentaria.
Demandante: Yus Estefany Ramírez Mulford.
Demandado: Alex Daniel Mercado Cárdenas.
Radicación: 13894-4089-001-2023-00087-00. Folio 219. L.R. No. 07

INFORME SECRETARIAL.

Señor juez, doy cuenta a usted que, en el presente proceso FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA de la referencia, en el cual la parte demandante solicita requerir al demandado Alex Daniel Mercado Cárdenas, lo anterior con fin de llegar a una conciliación.

Provea Usted
Zambrano Bolívar, 8 de febrero de 2024.



EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL ZAMBRANO BOLÍVAR, febrero ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra esta sede judicial que, mediante escrito remitido al correo institucional del despacho, la parte demandante YUS ESTEFANY RAMÍREZ MULFORD, solicita se sirva requerir al demandado ALEX DANIEL MERCADO CÁRDENAS, lo anterior con fin de llegar a una conciliación.

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, advierte el Despacho que la misma no es procedente en esta etapa procesal, dado que, de una revisión a las actuaciones surtidas al interior del expediente, se puede evidenciar que a la fecha no se encuentra integrado el contradictorio, toda vez que la hoy demandante, no ha cumplido con la carga procesal de notificar al demandado tal como se dispuso en el auto de fecha 29 de noviembre de 2023, diligencia que se hace necesaria e indispensable a efectos de convocar a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: No acceder a la solicitud presentada por la parte demandante, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eeca6996f7af488e02ca8abc1547da17ab90a65caddbbc93130a1d22e53fcfb**

Documento generado en 08/02/2024 12:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>